

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 9

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.068
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **13 JULIO de 2021**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.	6	12/07/2021	PARV No.309	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 20354, se realizan las siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.20354, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías con la cantidad faltante y su respectivo recibo de pago más los intereses causados a la fecha, ya que en el I trimestre del año 2020, se presenta una incongruencia en el formulario de producción reportada a la autoridad minera y los registros de producción llevados en la cantera, en el cual se evidencia un faltante de 1359.2 ton de mineral de caliza,, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV-058 del 24 de junio de 2021, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					APROBACIONES 1. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV No 113 del 4 de marzo de 2020, respecto a: ♣ Diseñe e implemente un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con su respectivo registro para las máquinas y equipos utilizados en la operación minera de acuerdo con la norma aplicable. ♣ Realice la respectiva socialización de los procedimientos para la ejecución segura de las labores mineras y demás protocolos de seguridad a todos los trabajadores vinculados al proyecto minero y cuente con los registros y soportes correspondientes. ♣ Actualice el Sistema de Gestión el Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y garantice la respectiva socialización e implementación del mismo. ♣ Actualice el Plan de Emergencias y garantice la respectiva socialización e implementación del mismo. ♣ Diseñe e implemente un registro estadístico de incidentes, accidentes y enfermedades laborales que ocurran y/o hayan ocurrido con ocasión al proyecto minero. ♣ Diseñe e implemente la matriz de riesgos y peligros en la operación minera. ♣ Actualice y mantenga en esas condiciones el plano de riesgos de la cantera. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV No 058 del 24 de junio de 2021. Se evidenció el cumplimiento de todo lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera que todas las actividades adelantadas por el titular minero y el operador minero si corresponden con la etapa contractual y que las
--	--	--	--	--	---



					mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular. 2. Informar que el encargado de atender el SEL manifiesta que el título cuenta con un contrato para las operaciones mineras, llevadas a cabo por Cartago Nova, así mismo, indica que actualmente en el área concesionada se tiene un frente de explotación activo en el que están en operación 3 excavadoras, dos con martillos hidráulicos y una con balde que tiene acople rápido en labores de arranque y para el cargue del material explotado. 3. Informar que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. 4. Informar que con referencia a sistema de explotación en el área del título se de acuerdo con lo indicado por el asesor geólogo del título minero, se está llevando a cabo una explotación con 4 bancos descendentes, con alturas de banco de 7 a 8 metros anchos de pista de 5 a 7 metros. El sentido de avance de los cortes es de Este a Oeste, y de avance de bancos de Norte a Sur. 5. Informar que durante el seguimiento en línea fueron confrontados los formularios de declaración y liquidación de regalías con el registro estadístico de viajes para los años 2020 y el I trimestre del año 2021, se identifica que en el I trimestre del año 2020, se presenta una incongruencia en el formulario de producción reportada a la autoridad minera y los registros de producción llevados en la cantera, en el cual se evidencia un faltante de 1359.2ton de mineral de caliza, no obstante, a partir de las observaciones efectuadas durante el Seguimiento en Línea, no se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, a pesar de la incongruencia encontrada el I trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que fue un error en el cálculo y no el modo de la medición empleada por el titular.
--	--	--	--	--	---



					6. Informar que en cuanto al componente ambiental se manifiesta que no hay situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, como tampoco captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico, no hay afectación de la dinámica de aguas superficiales, es de anotar que el título minero de acuerdo a la Resolución No.3616 del 11 de diciembre de 2015 que otorga la licencia ambiental cuenta con permisos de: Permiso de Emisiones Atmosféricas, Vertimientos, Aprovechamiento forestal y Ocupación de cauces. 7. Informar que en relación al componente de seguridad minera fue presentado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, junto con las planillas de la socialización de inducción y reinducción a los trabajadores, se presenta Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha de actualización 1 de enero de 2021 y cronograma de capacitación anual, adicionalmente, se evidencia que el título cuenta con el Matriz de Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, Mapa de riesgo asociado a la actividad minera con fecha del 10 de mayo de 2020 y Programa de gestión de prevención de riesgo 2 enero 2021 con cierre al 11 de dic 2021. 8. Informar que con relación a los elementos de protección personal se exhibe: acta de entrega de los elementos de protección personal y soporte de capacitación sobre el uso de los elementos y equipos de EPP con fecha de 15 de enero de 2021. 9. Informar al titular minero que se deben programar inspección de campo a fin de verificar las actividades desarrolladas. 10. Informar que mediante Auto PARV No. 113 del 4 de marzo de 2020, (notificado por Estado Jurídico No. 027 de fecha 5 de marzo de 2020), se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.20354 respecto a presentar la modificación o ajuste el PTO a la realidad del proyecto, considerándose entre otros
--	--	--	--	--	--



					aspectos, niveles de producción acordes con las condiciones actuales del mercado, y desde el punto de vista geológico y minero, en términos de recursos y reserva, se establezca que el yacimiento existente y de interés económico en el área concesionada, corresponde al mineral de caliza. Para que la actividad minera desarrollada en el Banco No. 1 del frente de explotación activo, que está siendo intervenido por la empresa CARTAGO NOVA S.A.S., como operador minero, se ajuste a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que a la fecha tiene aprobado por la autoridad minera, especialmente a lo relacionado con el dimensionamiento geométrico del mismo (ancho de banco, ángulo de talud de trabajo), de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 058 del 24 de junio de 2021 , a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 11. RECORDAR al titular minero que deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas. 12. informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 058 del 24 de junio de 2021. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S	2	12/07/2021	PARV No.310	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 032-20, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 032-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con el procedimiento de trabajo seguro para el manejo, transporte, cargue de sustancias explosivas y agentes de voladura, así como contar con el procedimiento para la realización de las voladuras. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, como resultado del seguimiento en línea, se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. 2. Informar que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se requiera dar inicio al correspondiente trámite de amparo administrativo. 3. Informar que el ingeniero encargado de las operaciones minera manifiesta que se realiza la explotación por medio de bancos descendentes, y que actualmente se están desarrollando actividades de adecuación, que consisten en disminuir la altura de los bancos y el ángulo del talud para tener un mayor factor de seguridad.
------	--------	--	---	------------	-------------	--



						4. Informar que el Procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a registro estadístico de viajes que consiste en llevar un control del número de viaje cargados por la excavadora en la mina y transportado por las volquetas contratadas. 5. Informar que de acuerdo con la información capturada durante el seguimiento en línea y teniendo en cuenta que el título se encuentra con actividad miera, según con lo manifestado por el titular y lo evidenciado en el registro fotográfico, se recomienda Programar inspección de campo a fin de verificar las actividades desarrolladas. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 057 del 23 de junio de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0363-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	12/07/2021	PARV No.311	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0363-20, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA.: APROBACIONES 1. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV No 760 del 25 de septiembre de 2019, respecto a introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción y realizar capacitaciones a los



					empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV No 059 del 23 de junio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, como resultado del seguimiento en línea, se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. 2. Informar que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se requiera dar inicio al correspondiente trámite de amparo administrativo. 3. Informar que el Procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a registro estadístico de viajes que consiste en llevar un control del número de viaje cargados por la excavadora en la mina y transportado por las volquetas. 4. Informar que de acuerdo con la información capturada durante el seguimiento en línea y teniendo en cuenta que el titulo se encuentra con actividad Miera, según lo manifestado por el titular y lo evidenciado en el registro fotográfico, se recomienda Programar inspección de campo a fin de verificar las actividades desarrolladas. 5. Informar que mediante Auto PARV No. 760 del 25 de septiembre de 2019, (notificado por Estado Jurídico No. 082 de fecha 26 de septiembre de 2019), se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.0363-20 respecto a presentar justificación de las diferencias encontradas entre los registros de producción evidenciados en la mina y las declaraciones en regalías y allegar la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la misma fue otorgada a Minera de los Santos y el titular es la
--	--	--	--	--	--



					sociedad Mármoles Venecianos., de acuerdo a lo señalado en el de Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 059 del 28 de junio de 2021 , a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que debe contar con el procedimiento de trabajo seguro para el manejo, transporte, cargue de sustancias explosivas y agentes de voladura, así como contar con el procedimiento para la realización de las voladuras. 7. RECORDAR al titular minero que deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas. 8. informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 059 del 23 de junio de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 JULIO de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR